



CUT: 136044-16

# Resolución Directoral

N° 031 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 09 ENE. 2017

## VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 136044-2016 presentado por don Peter Juvenal Zambrano Pedroza – Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Huancavelica, con Registro Único de Contribuyente N° 20486020882 sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, conforme establece el artículo 273° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 127-2015-GR-HVCA/GRI de fecha 24 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional Huancavelica, aprueba el Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACION E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS AREAS AGRICOLAS Y URBANAS EN CALLQUI CHICO y GRANDE DE LOS DISTRITOS DE HUANCVELICA y ASCENCION-HUANCVELICA";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 087-2016-GR-HVCAIGRI, de fecha 06 de setiembre de 2016, el Gobierno Regional Huancavelica, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACION E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS AREAS AGRICOLAS y URBANAS EN CALLQUI CHICO y GRANDE DE LOS DISTRITOS DE HUANCVELICA y ASCENCION-HUANCVELICA;

Que en este contexto, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Huancavelica, mediante escrito de fecha 07 de setiembre de 2016, solicita autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua; en el marco del proyecto "AMPLIACION E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE



PROTECCION DE LAS AREAS AGRICOLAS y URBANAS EN CALLQUI CHICO y GRANDE DE LOS DISTRITOS DE HUANCVELICA y ASCENCION – HUANCVELICA”;

Que, con Oficio N° 1655-2016-MINAGRI-ANA- AAA X MANTARO-ALA HVCA de 12 de setiembre de agosto de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo de autorización de ejecución de obras a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum N° 2121-2016-ANA-AAA X MANTARO de 15 de setiembre de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica la implementación de acciones a seguir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, a fin que el administrado cumpla con el plazo de diez (10) días hábiles con subsanar las observaciones advertidas por la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales;

Que, según la Notificación N° 480-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA recepcionado en fecha 20 de setiembre de 2016, según obra a fojas 704, la Administración Local de Agua Huancavelica, hace de conocimiento al administrado que existen observaciones técnicas en el expediente, concediéndole diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Oficio N° 013-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 28 de setiembre de 2016, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Huancavelica, indica que absuelve las observaciones planteadas mediante notificación N° 480-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA;

Que, con Oficio N° 1780-2016 -MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 03 de Octubre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, los actuados, con la finalidad que la autoridad continúe el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 31-2016-ANA.AAA-MAN-SDEPHM de 18 de octubre de 2016, la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, indica que no han sido subsanadas las observaciones técnicas, en consecuencia el expediente no cumple con los requisitos exigidos para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, toda vez que el administrado no ha presentado la certificación ambiental expedida por la autoridad competente;

Que, mediante Informe Legal N° 403 -2016-MINAGRI-ANA-AAA.MANTARO-UAJ/CRRC de 23 de noviembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que el Gobierno Regional de Huancavelica, no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas y requeridas mediante Notificación N° 480-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de fecha 20 de setiembre de 2016, como consta en el cargo de notificación a fojas 704, consecuentemente no cumple con los requisitos establecidos en el ítem 8, que detalla el procedimiento de autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que señala “No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirías, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente, siendo el presente caso que el administrado no ha cumplido con adjuntar el citado documento;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338: “Ley de Recursos Hídricos” y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, norma que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional



del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Huancavelica sobre ejecución de obras en fuentes naturales de agua por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Huancavelica.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARC  
  
ING. LEONEL PATIÑO PIMENTEL  
DIRECTOR